

Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto mediante el cual el Honorable Congreso del Estado crea a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que fue reformado, en su artículo seis el cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

Siendo la misión de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco: "Formar Técnicos Superiores Universitarios competitivos y comprometidos con la calidad y los cambios tecnológicos, con visión humana dentro de un modelo de educación integral basado en valores que contribuyan al desarrollo del sector productivo.", y con la finalidad de poner al servicio de los estudiantes el uso de los laboratorios y el taller de la Carrera de Procesos de Producción, los cuales apoyan la actividad académica, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO QUE NORMA EL USO DE LOS LABORATORIOS Y EL TALLER DE LA CARRERA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-**El presente ordenamiento regula el uso y funcionamiento de los laboratorios y el taller de la Carrera de Procesos de Producción y será de observancia general para todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

**Artículo 2.-**Para los efectos de este Reglamento se denominará Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; y Carrera, a la Carrera de Procesos de Producción.

**Artículo 3.-**Para normar el uso de laboratorios y talleres de la Carrera, se entenderá por:

- I. Laboratorios; Laboratorio de Automatización y Robótica, Laboratorio Electricidad y Electrónica, Laboratorio Gestión de la Producción, Laboratorio de Informática, Laboratorio de Materiales, Laboratorio de Diseño y Manufactura Asistida por Computadora, Laboratorio de Metrología;
- II. Taller: Taller de la Industria del Vestido, Taller de Conformado de Plástico, Taller de Conformado en Frío, Taller de Conformado en Caliente, Laboratorio de Química, Taller de Electrólisis
- III. Alumnos: Todos aquellos estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en la Universidad.

**TÍTULO II**  
**DE LOS ALUMNOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 4.-**Todo alumno de la Universidad tendrá derecho a usar los laboratorios y el taller de la Carrera.

**Artículo 5.-**Para acceder al uso de los laboratorios y al taller de la Carrera, los alumnos que no tengan clase programada y no pertenezcan a la Carrera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su calidad de alumno, presentando su credencial de estudiante o comprobante de inscripción y/o reinscripción vigentes;
- II. Contar con las habilidades necesarias para el manejo de instrumentos y/o equipo con el que cuenta cada laboratorio y el taller; y
- III. Solicitarlo previamente con el responsable del laboratorio o taller, y este autorizará o negará en su caso el acceso a las instalaciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL SERVICIO**

**Artículo 6.-**Los responsables de los laboratorios y el taller serán docentes designados por la Dirección de la Carrera; no obstante, durante algunas horas, la atención estará dada por técnicos de la carrera y/o en su caso por alumnos de la Carrera que se encuentren realizando su servicio social.

**Artículo 7.-**Todo usuario de los laboratorios deberá registrarse en la bitácora correspondiente (de laboratorio, taller y/o equipo) al ingresar y salir.

